

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

Extracto: Convocatoria de Subvenciones para Empresas y otras entidades - Promoción Económica - Convocatoria de apoyo a la transformación digital en el mundo empresarial de la provincia de Ciudad Real - Año 2020.

“DECRETO.- Examinada la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda Promoción Económica y Cooperación Municipal, de fecha 25 de Noviembre de 2020 relativa a la Convocatoria de Subvenciones para Empresas y otras entidades - Promoción Económica - Convocatoria de apoyo a la transformación digital en el mundo empresarial de la provincia de Ciudad Real - Año 2020, cuyo texto literal es el siguiente:

“Vista la “Convocatoria de Apoyo a la Transformación Digital en el mundo empresarial de la provincia de Ciudad Real” para poder contribuir a la transformación digital del sector empresarial, año 2020, elaborada por el Servicio de Promoción Económica de esta Diputación a instancia de este Diputado.

Vistos los dos informes preceptivos, que constan en el expediente, tal y como exige el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL):

1.- Informe emitido por la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que informa de la inexistencia de duplicidades.

2.- Informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, que informa del cumplimiento de los requisitos de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria por parte de esta Diputación.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006, (B.O.P. nº 146, de 6 de diciembre de 2006) y en particular a lo dispuesto en su artículo 8º. La presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

En el marco expresado, el Servicio de Promoción Económica pretende mediante la presente convocatoria contribuir a la transformación digital a través del acceso a la ayuda y subvención para el fortalecimiento de la capacidad de comercialización y la modernización de las estrategias de comunicación y venta de las pequeñas empresas en la provincia de Ciudad Real, compensando de esta manera el esfuerzo económico que deben de realizar las empresas y así poder impulsar su actividad a través del comercio electrónico, apoyar a su crecimiento en mercados nacionales, y apoyar a la transformación digital de la industria manufacturera de la provincia.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza en concordancia con la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno, se propone a la Presidencia de esta Corporación que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la “Convocatoria de Apoyo a la Transformación Digital en el mundo empresarial de la provincia de Ciudad Real”, año 2020, elaborada por el Servicio de Promoción Económica de esta Diputación a instancia de este Diputado, cuyo texto íntegro figura como anexo de esta propuesta y con un presupuesto total de 500.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 29702/43300/470.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia Convocatoria de Apoyo a la Transformación Digital en el mundo empresarial de la provincia de Ciudad Real, año 2020.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

CONVOCATORIA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MUNDO EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL AÑO 2020

A través de esta Convocatoria la Diputación Provincial de Ciudad Real pretende contribuir al desarrollo de la actividad económica mediante la transformación digital del sector empresarial de la provincia de Ciudad Real, así como al apoyo de la industria manufacturera de la provincia mejorando su competitividad, y favoreciendo a aquellos sectores ubicados en municipios con riesgo de despoblación, teniendo en cuenta el esfuerzo que supone para ellos en la mayoría de ocasiones.

Las nuevas tecnologías junto con los nuevos canales de comercialización hacen necesario una adaptación y mejora en lo que respecta al comercio online, promoción, marketing digital, redes sociales, posicionamiento en internet, ello supone un gran reto en muchas empresas con el objetivo principal, de poder mejorar su competitividad en su sector empresarial, pudiendo así alcanzar una mayor cuota de mercado.

En el presente presupuesto general de la Diputación Provincial de Ciudad Real se incluye una partida específica destinada a poder contribuir a esa transformación digital.

Para la concesión de estas subvenciones se establece el régimen de concurrencia competitiva, con un total de 500.000,00 €.

El Diputado que suscribe propone a la Presidencia de la Corporación, la aprobación de la Convocatoria que se detalla a continuación:

PRIMERA .- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones dirigidas a los autónomos, pequeñas empresas, así como, a las comunidades de bienes, de la provincia de Ciudad Real, para poder contribuir a la transformación digital, mediante la financiación del impulso a la actividad de comercio electrónico, el apoyo a su crecimiento en mercados nacionales y el apoyo a la transformación digital de la industria manufacturera.

La presente convocatoria contempla dos líneas de subvención:

Línea A.- Línea de apoyo a la modernización de las estrategias de comunicación y venta, y para el impulso a la actividad de comercio electrónico.

Línea B: Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera de la provincia de Ciudad Real

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones **los autónomos, las pymes, micropymes, así como, las comunidades de bienes** o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad que, aun careciendo de personalidad jurídica, ejerzan una actividad económica, realicen alguna actuación subvencionable conforme a esta convocatoria.

Se consideran pequeñas empresas, las pymes y micropymes, (según definición prevista Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014):

a) **Pymes**, pequeña empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

b) **Micropymes**, pequeña empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los solicitantes deberán desarrollar sus proyectos en algunos de los municipios de la provincia, cumplir y acreditar mediante la documentación que se exija en la convocatoria solicitándolo de acuerdo al contenido de esta convocatoria y de la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, aprobada por el Pleno en Sesión de 29 de noviembre de 2016. Además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, cumplir con los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal, con la Administración regional y administración local, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta convocatoria y legislación concordante.

b) Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro de la provincia de Ciudad Real, acreditando su domicilio social y fiscal en algún municipio de la Provincia de Ciudad Real.

c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No tener la consideración de empresa en crisis.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

- e) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- g) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo establecido en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante la Diputación Provincial de Ciudad Real, en los términos previstos en esta convocatoria y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Ciudad Real, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar a la Diputación Provincial de Ciudad Real la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Dicha deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Realizar la comunicación y acreditación de los supuestos de variación de personalidad jurídica.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras.

h) Exhibir en el proyecto y en el espacio físico de la empresa que cuenta con la financiación de la Diputación de Ciudad Real a través del proyecto Ciudad Real Activa, haciendo constar expresamente la subvención de la Diputación.

QUINTA- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto total destinado a esta convocatoria, asciende a 500.000,00 €, y se imputa a la aplicación presupuestaria 29702.43300.470 del Presupuesto General de esta Excma. Diputación Provincial, para el año 2020.

Se establecen dos líneas de ayudas, no pudiendo concurrir a ambas líneas simultáneamente, y siendo la cuantía máxima por cada entidad beneficiaria/solicitante de:

Línea A.) Línea de apoyo a la modernización de las estrategias de comunicación y venta, para el impulso de la actividad de comercio electrónico: hasta un máximo de 7.500,00 € de subvención.

LINEA B.) Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera en la Provincia de Ciudad Real: hasta un máximo de 15.000,00 €.

En todo caso solo se podrá solicitar una línea de ayuda por entidad y/o beneficiario.

La cuantía de la subvención será fijada y calculada sobre un porcentaje máximo del 80 % del presupuesto presentado por el/la beneficiario/a para la inversión a realizar, con el límite total máximo señalado en cada una de las líneas de apoyo descritas anteriormente, siendo la aportación final de la Diputación Provincial el resultado de aplicar dicho porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el/a beneficiario/a, sin que exceda nunca el límite máximo indicado para cada línea de apoyo hasta agotar el crédito existente en la convocatoria.

SEXTA.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la adjudicación de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, pudiendo alcanzar un **máximo de 120 puntos**:

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

a) Respecto a la tasa de crecimiento real anual (CRA) durante los años 2019-2014, del municipio donde tenga el domicilio fiscal el solicitante, de acuerdo al informe 2020 de “La Despoblación y el Despoblamiento de la provincia de Ciudad Real”, emitido por la Universidad de Castilla la Mancha, priorizando a aquellas empresas ubicadas en municipios con riesgo de despoblación, **(ANEXO 0)**

Puntuación máxima: 70 puntos.

Puntuación mínima: 10 puntos.

- Municipios con decrecimiento fuerte (menos del -2% de CRA): **70 puntos**
- Municipios de decrecimiento moderado (entre el -1 y el -2% de CRA): **60 puntos.**
- Municipios de decrecimiento débil (entre el -0,1 y el -1%): **50 puntos.**
- Municipios estancados (entre el -0,1 y el 0,1%): **40 puntos**
- Municipios de crecimiento débil (entre el 0,1 y el 1%): **30 puntos**
- Municipios de crecimiento moderado (entre el 1 y 2%): **20 puntos**
- Municipios de crecimiento fuerte (más del 2%): **10 puntos**

b) Respecto al porcentaje de trabajadore/as con contrato indefinido.

Puntuación máxima: 25 puntos.

Puntuación mínima: 10 puntos.

Para aquellas entidades beneficiarias/solicitantes que en el momento de la presentación de la solicitud, el porcentaje de trabajadore/as con contrato indefinido fuera superior al 50% sobre el total de la plantilla: **10 puntos.**

Además se favorecerá positivamente aquellas entidades beneficiarias/solicitantes que en el momento de la presentación de la solicitud dicho porcentaje fuera ocupado:

- Por trabajadoras: **5 puntos.**
- Por trabajadore/as con discapacidad reconocida superior al 33%: **5 puntos.**
- Por trabajadore/as menores de 30 años. **5 puntos.**

c) Respecto a la incidencia del proyecto/programa en la generación de empleo.

Puntuación máxima: 25 puntos.

Puntuación mínima: 10 puntos.

Se valorarán aquellos proyectos/programas presentados, que incidan claramente en la creación de empleo: **10 puntos.**

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

Simultáneamente, se priorizará la creación del mismo hacia:

- Los menores de 30 años: **5 puntos.**
- Personas con discapacidad reconocida superior al 33%: **5 puntos.**
- El mercado laboral femenino: **5 puntos.**

En caso de empate, se tendrá en cuenta el menor número de habitantes en el año 2019 del municipio donde el solicitante tenga el establecimiento principal y de persistir el mismo, será por el orden temporal de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE REPARTO

El reparto de la consignación presupuestaria se realizará entre las entidades solicitantes, siguiendo el criterio determinado en la convocatoria, por riguroso orden según la puntuación obtenida y hasta agotar el crédito presupuestario previsto, subvencionando el total de lo solicitado a la Diputación hasta el máximo establecido en cada una de las líneas de ayudas descritas anteriormente, siempre y cuando esta cantidad sea inferior al 80% del coste total del proyecto presentado por la entidad beneficiaria.

Tras la valoración se elaborará un listado en el que se establecerá un orden de acuerdo con la puntuación obtenida.

OCTAVA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

En el marco de lo dispuesto en los artículos 4 a 10 de la Ordenanza de Gestión electrónica de los procedimientos administrativos de esta Diputación en concordancia con los artículos 14,16, 26 y 36 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para ser admitido/a a participar en la convocatoria, el/a **Solicitante deberá estar dado/a de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece"**. Si no estuviera dado/a de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud se deberá remitir debidamente cumplimentado el modelo de solicitud de alta que se encuentra a su disposición en la sede electrónica provincial.

Las solicitudes habrán de presentarse **exclusivamente** por medios electrónicos, accediendo a la página Web de Diputación (<https://sede.dipucr.es>): **Sede electrónica: Empresas: Subvenciones Ayudas y Actividades: Convocatoria de subvenciones y actividades: Iniciar trámite.** En el modelo de solicitud se rellenarán todos los apartados y se seleccionará la Convocatoria correspondiente.

Dado el objeto de la convocatoria, cada entidad beneficiaria/solicitante presentará una única solicitud.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud señalado como anexo 1 junto con los anexos 2, 3 de la convocatoria y la ficha de terceros, y se adjuntará escaneada la siguiente documentación general:

1.- En el caso de autónomos:

- Copia simple del NIF o NIE.
- Documento acreditativo de su alta.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y, en su caso, de las modificaciones posteriores, en la que deberán constar explícitamente el domicilio fiscal, el municipio en el que desarrolla la actividad económica, y en su caso, el domicilio directamente afecto a la actividad.
- Volante de empadronamiento actualizado.

2.- En el caso de pequeñas empresas o comunidades de bienes, a las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación general:

- Escritura de constitución y en su caso, posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- Copia simple del NIF o NIE del firmante de la solicitud y documentación acreditativa de la representación, en caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- Si la empresa está en constitución, certificación negativa de denominación social expedida por el Registro Mercantil, proyecto de Estatutos, relación nominal de socios promotores y NIF provisional.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado en el mes en el que se solicite la subvención referente a todas las cuentas de cotización, para acreditar el número de trabajadores ocupados.
- Certificado actual de situación censal en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y, en su caso, de las modificaciones posteriores, en la que deberán constar explícitamente el domicilio fiscal, el

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

municipio en el que desarrolla la actividad económica, y en su caso, el domicilio directamente afecto a la actividad.

- Licencia de apertura.

Además, si el solicitante es una Comunidad de Bienes:

- Estatutos y compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada y conformada por la entidad financiera correspondiente. ([Sede Electrónica Diputación: Servicios: Economía y Hacienda: Tesorería: Documentos](#)).

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de **QUINCE DÍAS NATURALES** contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

Las entidades que se acojan a la presente convocatoria por el mero hecho de presentar la solicitud, autorizan al servicio gestor a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones, conforme a lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley de Subvenciones, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los funcionarios del Servicio de Promoción Económica responsables de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y documentación presentada, **requiriendo a los/as interesados/as por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece"**, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as interesados/as que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

La subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos, accediendo a la página Web de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es>); sede electrónica: Empresas: Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado: Iniciar trámite; y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Servicio de Promoción Económica de esta Diputación Provincial.

DÉCIMA- ÓRGANO RESPONSABLE

EL órgano responsable de esta convocatoria es el Diputado Delegado del Área de Hacienda, Promoción Económica, con la colaboración administrativa del Servicio de Promoción Económica de la Diputación Provincial de Ciudad Real, sito en Ronda del Carmen s/n primera planta, 13002 de Ciudad Real, teléfono 926. 21.44.15.Ext. 116, 161.

DÉCIMO PRIMERA- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión, suscrita por el Diputado Delegado del Área de Hacienda, Promoción Económica, Cooperación Municipal y Administración Electrónica deberá contener, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende ejecutar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dicha propuesta, acompañada de informe de los técnicos del servicio gestor e informe de fiscalización previa de la Intervención, dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Promoción Económica, será resuelta por la Presidencia de esta Diputación Provincial, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver la resolución no podrá exceder de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución deberá notificarse a los interesados, con expresión del régimen de recursos que proceden contra la misma. Transcurridos diez días desde la notificación de la concesión de la ayuda económica sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

La resolución de la convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMO SEGUNDA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad, su inicio y puesta en marcha, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en esta orden,

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único.

No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial.

DÉCIMO TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los indicados en la regulación de cada línea de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen o a adquieran dentro del plazo de ejecución establecido por la resolución de concesión y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En el caso de inversiones efectuadas en inmovilizado material únicamente serán subvencionables cuando éste sea nuevo.

Para determinar el gasto subvencionable de los bienes de inmovilizado material se valorarán por su coste, que es el **precio de adquisición**. El precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: transporte, instalación o montaje.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Las inversiones o gastos de carácter improductivo, gastos de representación, regalos, y adquisición de activos financieros.
- b) Las inversiones en actividades relacionadas con la exportación cuando la ayuda esté vinculada directamente a las cantidades exportadas o sea para el establecimiento o funcionamiento de una red de distribución o para otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- c) Los impuestos, tasas o precios públicos, estén ligados o no a la inversión.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

- d) Los gastos de arrendamiento, alquiler y similares, excepto en los supuestos expresamente establecidos en las presentes bases.
- e) Las adquisiciones de activos, bien sea en forma de entrega de bienes o de prestación de servicios, realizadas a entidades vinculadas, entendiéndose por tales los supuestos de concurrencia de la definición de empresas vinculadas del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- f) La adquisición de bienes de equipo de segunda mano.
- g) Los trabajos realizados por la propia empresa para el inmovilizado.

***** PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y GASTOS ADHERIDOS A LOS MISMOS:**

LINEA A.- Línea de apoyo a la modernización de las estrategias de comunicación y venta, para el impulso de la actividad de comercio electrónico

Los proyectos subvencionables encuadrados en esta línea, podrán consistir en:

1.-Comercio electrónico: para ser subvencionable el proyecto tendrá por finalidad la realización de alguna de estas actuaciones:

a) Impulsar el establecimiento de nuevos canales de venta o mejorar los ya existentes, creación de una tienda online, emprender negocio digital.

b) Mejora de herramientas de software de comercio electrónico ya implantadas o la sustitución por otras nuevas, sustitución de tienda virtual con venta online por otra nueva o mejoras a la misma, siempre que supongan un avance significativo, en todo caso, la mejora debe implicar nuevas funcionalidades y no la mera reposición de aplicaciones.

2.-Marketing digital: El proyecto tendrá como finalidad alguna de las siguientes acciones:

a) Plan personalizado de marketing con acciones y estrategias publicitarias o comerciales a ejecutar en los medios y canales de internet, relacionadas con la venta de productos o servicios en el desarrollo de la actividad.

b) Fomento de presencia y posicionamiento online mediante la realización de alguna de estas estrategias:

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

1ª. *Implantación de estrategia de posicionamiento SEO* (Search Engine Optimization), dirigida a la optimización de motores de búsqueda.

2ª. *Implantación de estrategia de posicionamiento SEM* (Search Engine Marketing), dirigida a la gestión de enlaces patrocinados o de pago en los sistemas publicitarios de los motores de búsqueda.

3ª. *Implantación de estrategia para la gestión de redes sociales*, para atraer visitas, conseguir y fidelizar clientes, así como para analizar el comportamiento de los usuarios.

4ª. *Implantación de otras estrategias publicitarias o comerciales* a través de medios y canales de internet que hayan sido recomendadas en un plan personalizado de marketing.

3.- Portales web de comercio electrónico (Marketplaces). Se entiende por portal web de comercio electrónico aquel que incorpora las funcionalidades necesarias para facilitar el contacto entre compradores y vendedores y permitir la comercialización de productos y servicios, donde las transacciones son procesadas por el gestor del sitio web, mientras que los productos o servicios ofertados en el portal y la información sobre los mismos son provistos por sus proveedores. Para ser subvencionable el proyecto tendrá por finalidad:

a) *Gastos de consultoría:* La prestación del servicio de asesoramiento especializado en comercio electrónico o marketing digital, a través de la asesoría personalizada e individualizada, realizada por profesionales o empresas especializadas en el sector de las TIC. En todo caso concluirá con la elaboración de un informe técnico que deberá elaborarse de manera personalizada, identificando perfectamente a la pyme o micropyme beneficiaria de la ayuda y entregarse firmado por la empresa consultora.

b) *Gastos de desarrollo web.*

c) *Equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas.* Solo serán subvencionables cuando impliquen nuevas funcionalidades y no la mera reposición de equipos y aplicaciones. Así mismo, solo será subvencionable el software evolutivo no siendo elegible el correctivo ni los gastos asociados de mantenimiento.

d) Gastos de inscripción de la empresa en el portal de comercio electrónico elegido.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

LÍNEA B.- Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera en la Provincia de Ciudad Real

En esta línea son subvencionables únicamente para los proyectos promovidos por pymes o micropymes cuya actividad corresponda a industrias manufactureras incluidas en la sección C CNAE-09. Los proyectos subvencionables tendrán por finalidad la transformación digital de la industria mediante la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) de carácter industrial manufacturero y deberán cumplir con las dos siguientes condiciones:

a) Incluir alguna de las tecnologías de las siguientes categorías:

1ª. Tecnologías que permiten la conexión del mundo físico (materiales y productos, maquinaria e instalaciones) y el digital, en el que la digitalización aportará información y control sobre los procesos o productos, que se canaliza y procesa con la segunda categoría de tecnologías.(realidad aumentada e impresión 3D; automatización avanzada, robótica y vehículos no tripulados; Internet de las Cosas; sensores y sistemas inteligentes embebidos)

2ª. Tecnologías de la comunicación y tratamiento de los datos adquiridos por la primera categoría de tecnologías. Se incluyen las siguientes tecnologías: Cloud computing, ciberseguridad, tecnologías de la comunicación y conectividad. Esta categoría recoge la información de la primera, la transporta, ofrece capacidad de procesamiento y garantiza su seguridad para ponerla a disposición de la tercera categoría de tecnologías, las aplicaciones de gestión.

3ª. Tecnologías que permitan dotar de inteligencia y control extremo a extremo (gestión de la trazabilidad) a la cadena de valor de la empresa, especialmente en los ámbitos de la fabricación y la logística. Se incluyen: big data e inteligencia de negocio y tecnologías de la información para el desarrollo de aplicaciones en todo el ámbito de la cadena de valor de la empresa. Esta categoría es la capa de aplicaciones de gestión, que procesa la información obtenida de las dos primeras y aplica inteligencia para poder dar uso a esta información, integrándose en una aplicación de gestión integral de la empresa.

b) La implantación y puesta en funcionamiento de una solución ERP. La aplicación de gestión integral de la empresa, solución ERP, se define como un grupo de módulos que corresponden a cada una de las áreas de gestión y están conectados a una única base de datos lógica que ha de garantizar la unicidad de la información, y que permite administrar en un único sistema todas las áreas de gestión de la pyme o micropyme, pudiendo contener los siguientes módulos:

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

- 1º. Gestión de compras (Implementación de aplicaciones tipo SMC)
- 2º. Gestión de Ventas y relaciones con clientes
- 3º. Gestión financiera.
- 4º. Gestión de personal.
- 5º. Gestión de la producción.
- 6º. Gestión de stocks (logística).

No obstante, si el proyecto no contempla una solución ERP completa o integral, para ser subvencionables las tecnologías elegidas han de integrarse en un módulo de la aplicación de gestión.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos de esta línea de ayudas, los siguientes:

a) Costes de consultoría, ingeniería y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la implementación del proyecto: La prestación de los servicios derivados del diagnóstico de las capacidades digitales de la empresa, sus sistemas de información, cumplimiento de normativa, reingeniería de procesos y gestión del cambio, y dirección del proyecto de transformación digital para su completa puesta en funcionamiento, realizada por empresas especializadas en el sector de las TIC. En todo caso concluirá con la elaboración de una memoria descriptiva y valorativa de las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo de la estrategia elegida, que deberá elaborarse de manera personalizada, identificando perfectamente a la entidad beneficiaria de la ayuda y entregarse firmada por la empresa consultora. Estos costes serán subvencionables hasta el límite del 30% de los costes subvencionables totales del proyecto.

b) Inversiones materiales e inmateriales (maquinaria, equipos, hardware y sistemas electrónicos / licencias software, aplicaciones estándar y desarrollo de aplicaciones a medida). Solo serán subvencionables cuando impliquen nuevas funcionalidades y no la mera reposición de equipos y aplicaciones. Así mismo, solo será subvencionable el software evolutivo no siendo elegible el correctivo ni los gastos asociados de mantenimiento.

Quedan excluidas las inversiones en terrenos, obra civil e instalaciones de la misma.

No serán subvencionables los gastos que deriven de:

- a) Los trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas vinculadas.
- b) Los gastos de desplazamiento del consultor, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

DÉCIMO CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención tendrá una duración máxima de diez meses a contar desde el día siguiente a la resolución de concesión.

DÉCIMO QUINTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos accediendo a la página Web de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es>): Sede electrónica: Empresas: Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado: Iniciar trámite. y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

1.- Memoria justificativa suscrita por el/a beneficiario/a o su representante en caso de persona jurídica, indicativa de las actuaciones realizadas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación pormenorizada de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente detallados y acreditados mediante la presentación de las facturas escaneadas y todos los justificantes de gasto derivados de la subvención concedida, así como de sus correspondientes pagos (**ANEXO IV**).

3.- Declaración suscrita por la persona física o su representante en caso de persona jurídica, relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan sido obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión, con indicación de importe y procedencia (**ANEXO V**).

Los justificantes de gasto se ordenarán y paginarán según el número de orden que figure en dicha relación, debiendo incluirse cada justificante de pago inmediatamente después de cada gasto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la devolución del expediente al beneficiario/a para su subsanación.

El plazo de justificación de la subvención finaliza el día 1 de Noviembre de 2021.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada en función de un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

DÉCIMO SEXTA.- CONCURRENCIA Y PATROCINIO

La ayuda concedida, en ningún caso, podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste de la actividad presupuestada por el/a beneficiario/a. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar el patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada, y **remitirá al Servicio de Promoción Económica el material impreso y fotografía acreditativa donde aparezca dicho patrocinio.**

Así mismo, en todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá **reconocer el apoyo de la Diputación Provincial** de Ciudad Real a través del programa Ciudad Real Activa, así como mostrando el logotipo de la Diputación Provincial de Ciudad Real y Ciudad Real Activa en sus diferentes soportes web, así como en el local físico de la empresa.

DECIMO SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial, así como ITECAM en colaboración estrecha con la Diputación Provincial, realizarán labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas y conservar a disposición de la Diputación Provincial durante un periodo de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los gastos y pagos realizados.

DECIMO OCTAVA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Igualmente procederá el reintegro en el caso de haber recibido subvenciones incompatibles para la misma operación.

Y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

DÉCIMO NOVENA.- RECURSOS

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en estas normas, será de aplicación directa la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el B.O.P. n.º 146 y 12, de 6 de diciembre de 2006, y 26 de Enero de 2007), y de aplicación supletoria, la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

CONVOCATORIA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MUNDOEMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL. AÑO 2020

ANEXO 0: Estudio de la despoblación y el despoblamiento en la provincia de Ciudad Real -Informe 2020-

Tabla 29. Municipios: Cambio a corto plazo (5 años 2014-2019). (Fuente UCLM)

Municipio	cm	Población		Cambio 2014-2019	
		2019	2014	Absoluto	CRA
ESPAÑA		47026208	46771341	+254867	+0.11
CASTILLA-LA MANCHA		2032863	2078611	-45748	-0.44
CIUDAD REAL		495761	519613	-23852	-0.94
Abenójar	001	1375	1520	-145	-1.99
Agudo	002	1659	1785	-126	-1.45
Alamillo	003	486	531	-45	-1.76
Albaladejo	004	1158	1398	-240	-3.70
Alcázar de San Juan	005	30576	31650	-1074	-0.69
Alcoba	006	583	639	-56	-1.82
Alcolea de Calatrava	007	1409	1513	-104	-1.41
Alcubillas	008	477	527	-50	-1.97
Aldea del Rey	009	1657	1858	-201	-2.26
Alhambra	010	1002	1054	-52	-1.01
Almadén	011	5312	5861	-549	-1.95
Almadenejos	012	415	465	-50	-2.25
Almagro	013	8896	9017	-121	-0.27
Almedina	014	516	595	-79	-2.81
Almodóvar del Campo	015	6027	6582	-555	-1.75
Almuradiel	016	772	859	-87	-2.11
Anchuras	017	327	342	-15	-0.89
Arenales de San Gregorio	903	589	673	-84	-2.63
Arenas de San Juan	018	1011	1089	-78	-1.48
Argamasilla de Alba	019	6838	7201	-363	-1.03
Argamasilla de Calatrava	020	5943	5997	-54	-0.18
Arroba de los Montes	021	446	459	-13	-0.57
Ballesteros de Calatrava	022	373	428	-55	-2.71
Bolaños de Calatrava	023	11934	12135	-201	-0.33
Brazatortas	024	1005	1037	-32	-0.62
Cabezarados	025	322	324	-2	-0.12
Cabezarrubias del Puerto	026	481	528	-47	-1.85
Calzada de Calatrava	027	3719	4155	-436	-2.19
Campo de Criptana	028	13414	14387	-973	-1.39
Cañada de Calatrava	029	102	110	-8	-1.50
Caracuel de Calatrava	030	134	169	-35	-4.54

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

Carrión de Calatrava	031	3082	3080	+2	+0.01
Carrizosa	032	1212	1369	-157	-2.41
Castellar de Santiago	033	1897	2123	-226	-2.23
Chillón	038	1816	1983	-167	-1.74
Ciudad Real	034	74746	74960	-214	-0.06
Corral de Calatrava	035	1123	1150	-27	-0.47
Cortijos, Los	036	884	951	-67	-1.45
Cózar	037	969	1134	-165	-3.10
Daimiel	039	17929	18647	-718	-0.78
Fernán Caballero	040	1001	1089	-88	-1.67
Fontanarejo	041	275	282	-7	-0.50
Fuencaliente	042	1036	1088	-52	-0.97
Fuenllana	043	217	271	-54	-4.35
Fuente el Fresno	044	3220	3432	-212	-1.27
Granátula de Calatrava	045	714	824	-110	-2.83
Guadalmez	046	725	841	-116	-2.92
Herencia	047	8390	8847	-457	-1.06
Hinojosas de Calatrava	048	536	498	+38	+1.48
Horcajo de los Montes	049	883	961	-78	-1.68
Labores, Las	050	569	638	-69	-2.26
Llanos del Caudillo	904	719	733	-14	-0.38
Luciana	051	366	407	-41	-2.10
Malagón	052	7998	8433	-435	-1.05
Manzanares	053	17997	18924	-927	-1.00
Membrilla	054	6005	6246	-241	-0.78
Mestanza	055	667	744	-77	-2.16
Miguelturra	056	15368	14967	+401	+0.53
Montiel	057	1315	1472	-157	-2.23
Moral de Calatrava	058	5271	5424	-153	-0.57
Navalpino	059	228	241	-13	-1.10
Navas de Estena	060	298	279	+19	+1.33
Pedro Muñoz	061	7293	7802	-509	-1.34
Picón	062	658	712	-54	-1.57
Piedrabuena	063	4395	4672	-277	-1.21
Poblete	064	2626	2234	+392	+3.29
Porzuna	065	3532	3925	-393	-2.09
Pozuelo de Calatrava	066	3553	3349	+204	+1.19
Pozuelos de Calatrava, Los	067	372	430	-58	-2.86
Puebla de Don Rodrigo	068	1178	1236	-58	-0.96
Puebla del Príncipe	069	694	779	-85	-2.28
Puerto Lápice	070	924	995	-71	-1.47
Puertollano	071	47035	50608	-3573	-1.45
Retuerta del Bullaque	072	941	1036	-95	-1.91
Robledo, El	901	1081	1250	-169	-2.86
Ruidera	902	553	609	-56	-1.91
Saceruela	073	559	622	-63	-2.11
San Carlos del Valle	074	1120	1211	-91	-1.55

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

San Lorenzo de Calatrava	075	213	226	-13	-1.18
Sta. Cruz de los Cáñamos	076	522	554	-32	-1.18
Santa Cruz de Mudela	077	4107	4455	-348	-1.61
Socuéllamos	078	12139	13293	-1154	-1.80
Solana del Pino	080	324	363	-39	-2.25
Solana, La	079	15479	16042	-563	-0.71
Terrinches	081	678	773	-95	-2.59
Tomelloso	082	35873	38080	-2207	-1.19
Torralba de Calatrava	083	2977	3106	-129	-0.84
Torre de Juan Abad	084	995	1139	-144	-2.67
Torrenueva	085	2702	2988	-286	-1.99
Valdemanco del Esteras	086	170	207	-37	-3.86
Valdepeñas	087	30077	30705	-628	-0.41
Valenzuela de Calatrava	088	688	712	-24	-0.68
Villahermosa	089	1826	2083	-257	-2.60
Villamanrique	090	1148	1309	-161	-2.59
Villamayor de Calatrava	091	634	616	+18	+0.58
Villanueva de la Fuente	092	2078	2339	-261	-2.34
Villanueva de los Infantes	093	4935	5498	-563	-2.14
Villanueva de San Carlos	094	290	324	-34	-2.19
Villar del Pozo	095	75	89	-14	-3.37
Villarrubia de los Ojos	096	9814	10738	-924	-1.78
Villarta de San Juan	097	2791	3000	-209	-1.43
Viso del Marqués	098	2298	2578	-280	-2.27

Fuente: INE, padrones (Elaboración propia)

Cambio absoluto: población en 2019 menos población en 2014.

CRA: cambio real anual, que indica el % (tasa por cada 100 personas) de cambio anual medio en el periodo.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD TELEMÁTICA.

CONVOCATORIA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MUNDO EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL AÑO 2020.

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

SI ES PERSONA FÍSICA:

NIF:

NIE:

Nombre:

1º Apellido

2º Apellido

SI ES PERSONA JURÍDICA:

CIF:

Razón Social:

DIRECCIÓN

Domicilio fiscal:

Población:

CRA:

Provincia:

HABITANTES

C.P.

Teléfono:

Teléfono móvil:

Dirección de Correo Electrónico:

DATOS DEL REPRESENTANTE

-Si el solicitante es persona jurídica rellenar siempre

-Si el solicitante es persona física rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante

NIF:

CIF:

Nº Documento:

Nombre:

1º Apellido

2º Apellido

Domicilio:

Población:

Provincia:

C.P.

Teléfono:

Teléfono móvil:

Dirección de Correo Electrónico

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

DATOS DEL PROYECTO/PROGRAMA				
AUTÓNOMO: <input type="checkbox"/>	PYME: <input type="checkbox"/>	MICROPYME: <input type="checkbox"/>	CDAD. DE BIENES: <input type="checkbox"/>	OTRA: <input type="checkbox"/>
TASA DE CRECIMIENTO REAL ANUAL (CONFORME ANEXO 0 DE LA CONVOCATORIA)				
RATIO CRA:	Población en 2019:	TRAMO ::		
NÚMERO DE TRABADORES A LA FECHA DE LA SOLICITUD				
TOTAL:	INDEFINIDOS:	EVENTUALES ::		
Indefinidos mujeres: :	Indefinidos menores de 30 años:	Indefinidos discapacitados: (discapacidad reconocida y superior al 33%)		
CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE EMPLEO				
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
FOMENTO DEL EMPLEO DE CARÁCTER ESPECIAL HACIA				
mujeres: :	menores de 30 años:	discapacitados: (discapacidad reconocida y superior al 33%)		
TIPOS DE PROYECTO				
<input type="checkbox"/> Línea A: de apoyo a la modernización de las estrategias de comunicación y venta, para el impulso a la actividad de comercio electrónico				
<input type="checkbox"/> Línea B: de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera en la Provincia de Ciudad Real.				
DOMICILIO DONDE SE DESARROLLE LA ACTIVIDAD/PROYECTO DE LA SUBVENCIÓN				
DOMICILIO				
POBLACIÓN.	PROVINCIA	CP.		
ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN				
Código CNAE:	Descripción Actividad:			

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

Epígrafe IAE:	Descripción Actividad:	
Plazos de ejecución del proyecto		
Fecha inicio:	Fecha final:	Plazo ejecución en meses:
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable del tratamiento	Diputación Provincial de Ciudad Real	
Delegada de Protección de datos	dpd@dipucr.es	
Finalidad	Convocatoria de Apoyo a la transformación digital en el mundo empresarial de la provincia de Ciudad Real.	
Legitimación	Artículo 20 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
Destinatarios	Con carácter general no se concederán los datos personales a terceros salvo obligación legal	

Resumen de presupuesto de las inversiones sin IVA			
A.- Línea de apoyo a la modernización de las estrategias de comunicación y venta, y para el impulso a la actividad de comercio electrónico	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Gastos de consultoría. Prestación del servicio de asesoramiento especializado en comercio electrónico o marketing digital.	€	€	€
Gastos de desarrollo web	€	€	€
Equipos para procesos de información y aplicaciones informáticas	€	€	€
Gastos de inscripción de la empresa en el portal de comercio electrónico elegido	€	€	€
TOTAL	€	€	€
B.- Línea de apoyo para la transformación digital de la industria manufacturera en la provincia de Ciudad Real	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
Costes de consultoría, ingeniería y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la implantación del proyecto.	€	€	€
Inversiones materiales (maquinaria, equipos, hardware y sistemas electrónicos) e inmateriales (licencias software, aplicaciones estándar y desarrollo de aplicaciones a media).	€	€	€

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

TOTAL	€	€	€
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO			
<p>DECLARACIÓN RESPONSABLE (marcar la casilla obligatoriamente)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la Convocatoria y legislación concordante para obtener el reconocimiento del derecho, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación Provincial de Ciudad Real, cuando le sean requeridas durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, <u>declarando expresamente:</u></p> <p>a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal, con la Administración regional y administración local, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta convocatoria y legislación concordante.</p> <p>b) Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro de la provincia de Ciudad Real, acreditando su domicilio social y fiscal en algún municipio de la Provincia de Ciudad Real.</p> <p>c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p> <p>d) No tener la consideración de empresa en crisis.</p> <p>e) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.</p> <p>f) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.</p> <p>g) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha</p>			

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS (marcar obligatoriamente)

Los beneficiarios de esta subvención además de comprometerse al cumplimiento de lo establecido, en esta convocatoria se comprometen a:

- Que el proyecto a desarrollar, es técnica, económica y financieramente viable.
- Que el proyecto, inversiones o gastos para los que se solicita la subvención no se ha iniciado anteriormente a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que el presupuesto a desarrollar es acorde conforme a las condiciones normales de mercado.
- Poseer las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a efectos de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.
- Que en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en la cláusula segunda de la convocatoria, en ninguno de sus miembros concurre alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos así como someterse a las actuaciones de supervisión de la Diputación Provincial de Ciudad Real y del Servicio Gestor así como a cualesquiera otra, comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS SUJETAS A MINIMIS.

Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) N.º 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

Que esta entidad **NO** ha sido beneficiaria de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido.

Que esta entidad **SI** ha sido beneficiaria de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido.

Entidad	Fecha Solicitud	Fecha concesión	Importe recibido

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO O SERVICIO

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

Que esta entidad beneficiaria **NO** ha solicitado y/o recibido subvención de otras entidades públicas y privadas para este proyecto.

Que esta entidad **SI** ha solicitado y/o recibido las siguientes subvenciones de otras entidades públicas o privadas, para este proyecto, sin que la suma de las diferentes subvenciones o ayudas hayan sido superiores al coste total del proyecto subvencionado.

Entidad	Fecha Solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido

Se comprometo a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación del presente proyecto tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la ayuda.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de esta convocatoria pudiendo ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de ilícito penal

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE C. REAL.

ANEXO II- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN CUANTO A LA CATEGORÍA DE EMPRESA.

CONVOCATORIA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MUNDO EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL AÑO 2020.

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón social o Nombre y apellidos
-----	-----------------------------------

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
----------------------	---

Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director,...)

NIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
----------------------	---

Nombre de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud *(en caso de representación mancomunada)*

NIF/NIE/Nº pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
----------------------	---

Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director,...)

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

DECLARA que:

Los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio (año ____) son:

- Número de trabajadores: _
- Volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: _ _____ -€
- El importe del balance general anual (ACTIVO TOTAL) fue de _ _____ €

(Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual)

No aplica. (La empresa No está obligada a llevar cuentas)

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25% del capital o de los derechos de voto (de las dos el mayor)

La empresa SI tiene una participación igual o superior al 25% del capital o de los derechos de voto de otra empresa. Los datos de la empresa participada son:

% de Participación	Razón social de la otra empresa	Nº de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

Otras empresas tiene una participación IGUAL O SUPERIOR al 25% del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante. Los datos de la empresa que tiene la participación son:

% de Participación	Razón social de la otra empresa	Nº de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

Los datos totales, agregando a los datos de la empresa solicitante los datos de las empresas asociadas y/o vinculadas son :

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, que dispone de la documentación que así lo acredita, que cumple los requisitos establecidos en la presente Convocatoria así como en su Legislación vigente para poder obtener la condición de beneficiario, que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en su caso, a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración.

En a de de 2020

Fdo:

(firma del representante o de los representantes, en caso de representación mancomunada y sello de la empresa solicitante, en su caso)

Fdo:

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

ANEXO III.- MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL COMPRENSIVA DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR. CONVOCATORIA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MUNDO EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL AÑO 2020.

La memoria debe describir de forma detallada:

1.- Actividad a realizar

2.- Descripción del proyecto

3.- Inversión a Realizar:

4.- Descripción del proceso de producción producto final.

4.1.- Necesidades que cubre/mejoras previstas.

4.2.- Incremento previsto en la facturación.

4.3- Posibles ventajas frente a la competencia en productos similares.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

5.- Presupuesto desglosado del proyecto**6.- Fuentes de financiación del proyecto /financiación ajena****7.- Cuentas y pérdidas y ganancias previsional a 3 años****8.- Previsión comercial del mercado al que va dirigido, (clientes, contratos, futuros compromisos,...)****9.- Calendario previsto (*desarrollo de lo establecido en la solicitud inicial*)****10.- Fomento del empleo****10.- Otros datos relevantes**

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma las presentes declaraciones.

En _____ a _____ de _____ de 2020

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

ANEXOS PARA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**ANEXO IV: RELACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN****CONVOCATORIA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MUNDO EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL AÑO 2020.**

Nombre	1º Apellido	2º Apellido
Presidente/a de:		
CIF:	NIF:	
Domicilio Social		
Provincia	C.P.	Población
Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que los gastos efectuados con cargo a la “ **Convocatoria apoyo a la transformación digital en el mundo empresarial de la provincia de Ciudad Real año 2020**” concedida por la Excm. Diputación Provincial, para la ejecución del proyecto/programa/servicio denominado “ ”son los siguientes:

FACTURA			Proveedor	IMPORTE	
Nº Factura	Fecha fra.	Fecha pago		Base Imponible	Impuestos

En , a _ de de 2020

Fdo:

NOTA.- Acompañar originales de los justificantes de gastos

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

**ANEXO V: DECLARACIÓN EXISTENCIA OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO
CONVOCATORIA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL MUNDO EMPRESARIAL DE
LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL AÑO 2020.**

Nombre	1º Apellido	2º Apellido
--------	-------------	-------------

Presidente/a de:

CIF:	NIF:
------	------

Domicilio Social

Provincia	C.P.	Población
-----------	------	-----------

Teléfono	Teléfono móvil	Correo electrónico
----------	----------------	--------------------

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que esta Entidad beneficiaria no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.

Que esta Entidad beneficiaria ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, firmo la presente

En _____, a _____

Fdo.:

DECRETO

Decreto número: 2020/5426

Visto el informe Jurídico de fecha 25 de Noviembre de 2020, de adecuación de la convocatoria a la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial.

Y visto el informe de Intervención de fecha 25 de Noviembre de 2020, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Hacienda, Promoción Económica y Cooperación Municipal, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en los términos reflejados.”

Comuníquese esta Resolución a Secretaría General, Intervención y Tesorería.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL